
**REF.: NOMINA DE ENTIDADES QUE CONFORMAN DIVERSOS GRUPOS EMPRESARIALES
SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL TITULO XV DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES.
DEROGA CIRCULARES N° 1.030 DE 1991 Y N° 1.643 DE 2003**

Al mercado de valores, clasificadoras de riesgos, auditores externos y compañías de seguros y reaseguros

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y en virtud de lo establecido en el Título XV de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, dispone lo siguiente.

Para los efectos contemplados en el mencionado Título XV; en los artículos 13° del D.L. N° 1.328 sobre fondos mutuos, artículo 24° y Título III del D.F.L. N° 251 de 1931, sobre compañías de seguros, artículo 7° de la Ley N° 18.657, sobre fondos de inversión de capital extranjero, artículo 8° de la Ley N° 18.815, sobre fondos de inversión y artículo 62° de la Ley N° 19.281, sobre fondos para la vivienda, la Superintendencia de Valores y Seguros mantendrá en su sitio Web (www.svs.cl) una nómina actualizada de entidades que conforman los diversos grupos empresariales.

La nómina será actualizada periódicamente, y en ella se especificará la fecha en que se ha realizado dicha actualización. En el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros, se mantendrá un registro histórico de las nóminas de grupos empresariales.

En la nómina sólo se incluirán sociedades anónimas inscritas en el Registro de Valores, compañías de seguros y reaseguros, agentes de valores, administradoras de fondos de terceros, corredores de bolsa, otras sociedades fiscalizadas por esta Superintendencia y las entidades bancarias y de leasing fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, no incluyéndose los otros tipos de sociedades que pertenecen, conforme a la ley, a los diversos grupos empresariales.

Por lo señalado en el párrafo anterior y considerando que la información contenida en la conformación de los grupos empresariales, por su naturaleza, sufre modificaciones, el cumplimiento de las disposiciones legales referida a los límites de inversión es de responsabilidad exclusiva del inversionista.

DEROGACION

Derógase la Circular N° 1.030 de 26 de agosto de 1991 y la Circular N° 1.643 de 10 de enero de 2003.

VIGENCIA

La presente Circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

SUPERINTENDENTE